

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Revisión de sentencia de interdicción
Rad. 1100131-10-027-2022-00797-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme la solicitud presentada por el demandante FABIO CARDONA TABARES, se dispone la revisión de la sentencia dictada el 02 de septiembre de 2015 por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá (fl. 3 de c. escrito 3, Ley 1996 de 2019, 52 y 56), en consecuencia:

Se requiere a Fabio Cardona Tabares y Luz Marina Arias Marulanda, para que aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de JUAN PABLO CARDONA ARIAS (art. 56 Ley 1996 de 2019).

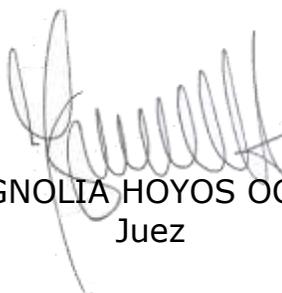
Sin perjuicio de lo anterior Secretaría oficie a la Personería de Armenia- Quindío con el fin de que efectúe y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto de JUAN PABLO CARDONA ARIAS, con C.C. 4.378.471 según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa de la actora.

Para el cumplimiento de la orden anterior preste la actora toda colaboración que para el efecto requiera la Personería Municipal de Armenia y de ser el caso traslade a JUAN PABLO CARDONA ARIAS a las instalaciones de esa entidad.

Secretaría comunique la presente decisión a los interesados y una vez se cuente con el informe técnico de valoración de apoyos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese al Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 188 FECHA 23 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f06fc36688f81fa435e255114347a24010bb38593d1dc09e0c75271c51e57886**

Documento generado en 22/11/2022 01:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>